

Bogotá, 25/04/2019

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20195500106291**



20195500106291

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
Termocarga S.A.S.
CALLE 16H No 112-24 OFICINA 401
BOGOTA - D.C.

Asunto: Notificación Por Aviso

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 1165 de 12/04/2019 por la(s) cual(es) se RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

X

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

X

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☒

NO

☐

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.



Fernando Alfredo Pérez Alarcón
Coordinador Grupo Notificaciones
Anexo: Copia Acto Administrativo
Transcribió: Yoana Sanchez*



SuperTransporte

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

Invita a todos sus vigilados a actualizar el registro mercantil conforme al Art. 33 del Código de Comercio

"Art. 33. Renovación de la Matrícula Mercantil Témino para solicitarla. La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. El inscrito informará a la correspondiente cámara de comercio la pérdida de su calidad de comerciante, lo mismo que cualquier cambio de domicilio y demás mutaciones referentes a su actividad comercial, a fin de que se tome nota de ello en el registro correspondiente. lo mismo se hará respecto de sucursales, establecimientos de comercio y demás actos y documentos sujetos a registro".

1165
12-04-2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE

1165 12 ABR 2019

Por la cual se resuelve recurso de reposición

Expediente: Resolución de apertura número 16340 de fecha 17 de octubre del 2014.
Resolución de fallo número 5632 de fecha 20 de abril del 2015.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001; la Ley 105 de 1993; el Decreto 173 de 2001; compilado en el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, la Ley 336 de 1996, Decreto 2409 de 2018¹ demás normas concordantes y

I. HECHOS Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

1.1. La autoridad de tránsito y transporte en cumplimiento de sus funciones impuso y trasladó a esta Entidad Informe de Infracciones de Transporte número 334947 de fecha 17 de Julio de 2012, respecto del vehículo de placa UZK-002.

1.2. Mediante Resolución número 16340 de fecha 17 de octubre del 2014, se inició investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga TERMOCARGA S.A.S con NIT 8300889794 (en adelante "Investigado"), en los siguientes términos:

"Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga TERMOCARGA SAS -, identificada con N.I.T. 8300889794, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento."

1.3 Teniendo en cuenta que la mencionada Resolución fue notificada por aviso el día 04 de noviembre del 2014 de conformidad con la guía No. RN266881354CO expedida por la empresa de servicios postales nacionales S.A. 472, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento

¹ Artículo 27. *Transitorio.* Las investigaciones que hayan iniciado en vigencia del Decreto 1016 de 2000, los artículos 41,43, Y 44 del Decreto 101 de 2002, los artículos 3,6,7,8,9,10 y 11 del Decreto 2741 de 2001 y los artículos 10 y 11 del Decreto 1479 de 2014, así como lo recursos de reposición y apelación interpuestos o por interponer como consecuencia de las citadas investigaciones continuarán rigiéndose y culminarán de conformidad con el procedimiento con el cual se iniciaron.

Por la cual se resuelve recurso de reposición

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y que la investigada contaba con el término de diez (10) días hábiles a partir del día de la notificación para presentar por escrito los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendiera hacer valer, la fecha límite para su presentación fue el día 19 de noviembre del 2014

1.4 Consultada la base de gestión documental de la Entidad, se evidenció que la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de carga **TERMOCARGA S.A.S** con NIT 8300889794, no presentó escrito de descargos.

1.5 Posteriormente, a través de la Resolución número 5632 de fecha 20 de abril del 2015, se profirió decisión dentro de la investigación administrativa en contra de **TERMOCARGA S.A.S** con NIT 8300889794, sancionándola con multa de veinticuatro (24) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, para la época de la comisión de los hechos, equivalente a TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/cte. (\$ 13.600.800).

1.6 Respecto de la Resolución No. 5632 de fecha 20 de abril del 2015, se surtió NOTIFICACIÓN POR AVISO el día 26 de mayo del 2015, según Guía No. RN358245243CO expedida por la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. 472, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y conforme al artículo 76 del CPACA, la investigada contaba con el término de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación para presentar por escrito de Recurso de reposición y en subsidio de apelación que pretendiera hacer valer.

1.7 El señor JORGE GONZÁLEZ VÉLEZ, actuando como apoderado de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de carga **TERMOCARGA S.A.S** con NIT 8300889794 haciendo uso del derecho a la contradicción y defensa, presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra la resolución No. 5632 de fecha 20 de abril del 2015 con radicado No. 20165600898052 de fecha 20 de octubre del 2016, fuera del termino procesal correspondiente, teniendo en cuenta que la empresa contaba con diez (10) días hábiles que iniciaron el 27 de mayo del 2015 y fenecieron el 10 de junio del 2015, razón por la cual, para el 20 de octubre del 2016 los terminos se encontraban vencidos.

II. CONSIDERACIONES

2.1 Oportunidad

Antes de entrar a considerar el análisis de fondo sobre el asunto a estudiar en el recurso de reposición, previamente es necesario analizar que el mismo hubiese sido interpuesto dentro del término procesal descrito en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual reza:

"Artículo 76. Oportunidad y Presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez. (...)" (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Ahora bien, el artículo 76 del CPACA, consigna que el plazo para interponer el recurso de reposición y subsidio de apelación, es de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo definitivo.

En este orden de ideas, ésta Delegatura procederá en primera instancia ha establecer el procedimiento administrativo sancionatorio realizado al caso que nos ocupa, así, mediante resolución número 5632 de fecha 20 de abril del 2015, por la cual se falló la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 16340 de fecha 17 de octubre del 2014, en la que se declaró responsable a la

1-1-6-5 1-2-ABR-2015
Por la cual se resuelve recurso de reposición

empresa TERMOCARGA S.A.S con NIT 8300889794, la cual en su parte resolutoria decidió lo siguiente:

"(...)ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga TERMOCARGA S.A.S identificada con N.I.T No. 8300889794 con domicilio en la municipio de CHIA - CUNDINAMARCA en la Dirección Calle 21 No.13 - 37 CASA 16 8 Correo Electrónico termocargahotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación ante la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, de los cuales podrá hacer uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la desfijación del aviso, según el caso. (...)"

De la resolución de fallo sancionatorio No. 5632 de fecha 20 de abril del 2015, se corrió traslado por el término establecido en la ley 1437 de 2011, esto es de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación del mismo, para que la empresa hiciera uso de los recursos de la vía gubernativa.

Acto seguido, se envió citación² con el fin de surtir notificación personal, como se evidencia en la guía de entrega³ la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. 472, la cual fue entregada en la dirección fiscal registrada por la empresa el día 27 de abril del 2015.

En esa medida, y ante la negativa del llamado a surtir el trámite de notificación personal, se procedió a enviar notificación por aviso⁴ de la resolución No. 5632 de fecha 20 de abril del 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, surtiendo efectos de notificación el día 26 de mayo del 2015, como se constata en la guía No. RN358245243CO expedida por servicio de postales nacionales 472, así:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES 472 1000 741		CORREO CERTIFICADO NACIONAL 1111 477	
Remisor: Nombre: TERMOLOGIA S.A.S Dirección: CALLE 21 No. 13 - 37 CASA 16 8 Ciudad: CHIA Teléfono: 3528103 Correo Electrónico: termocargahotmail.com		Destinatario: Nombre: TERMOLOGIA S.A.S Dirección: CALLE 21 No. 13 - 37 CASA 16 8 Ciudad: CHIA Teléfono: 3528103 Correo Electrónico: termocargahotmail.com	
Referencia: Número: 5632 Fecha: 20/04/2015		Código Postal: 110210 Código Operativo: 1111	
Valor: Valor Flete: \$5.000 Valor Seguro: \$5.000 Valor Total: \$10.000		Fecha de entrega: 25 MAY 2015	
Recibido por: TERMOLOGIA S.A.S		Recibido por: TERMOLOGIA S.A.S	

La Información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

² Oficio de salida No. 20155500249441 del 20 de abril del 2015

³ Guía N° RN350948895CO

⁴ Oficio de salida No. 20155500259421 del 30 de abril del 2015

Por la cual se resuelve recurso de reposición

Así las cosas, el apoderado tenía como fecha límite para interponer los recursos de que trata el artículo 76 de la citada ley, el día 10 de junio del 2015, periodo de tiempo en que no fueron interpuestos en la entidad. Solo hasta el 20 de octubre del 2016 con radicado No. 20165600898052 que se interpusieron los mismos, por fuera del termino procesal correspondiente.

Por otra parte, el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo enuncia los requisitos que deben reunir los recursos, así: "Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio...."

Al entrar a analizar el recurso se observa que el mismo no cumple con los requisitos antes descritos ya que el recurso fue presentado de forma extemporánea, respecto de los términos procesales, se ha establecido:

"Sobre los términos procesales, la Corte Constitucional ha sido muy clara al determinar que la finalidad de los términos procesales frente a las personas que ejercitan sus derechos es permitir la realización del derecho sustancial, como se anota en la Sentencia C-1264 de 2005: "Los términos procesales constituyen en general el momento o la oportunidad que la Ley, o el juez, a falta de señalamiento legal, establecen para la ejecución de las etapas o actividades que deben cumplirse dentro del proceso por aquél, las partes, los terceros intervinientes y los auxiliares de la justicia". Por regla general, los términos son perentorios esto es improrrogables y su transcurso extingue la facultad jurídica que se gozaba mientras estaban aún vigentes.

Tanto las partes procesales como las autoridades judiciales están obligadas a cumplir en forma exacta, diligente los plazos que la Ley consagró para la ejecución de las distintas actuaciones y diligencias en las diversas fases del proceso.

La consagración de términos perentorios y, en mayor medida su estricta aplicación por parte del juez..., en nada contradice la Carta Política. Por el contrario, busca hacer efectiva los derechos de acceso a la administración de justicia y al debido proceso. Así como los principios de celeridad, eficacia, seguridad jurídica y prevalencia del derecho sustancial sobre las formalidades propias de cada proceso, en la medida en que asegura que éste se adelante sin dilaciones injustificadas, como lo ordena el artículo 29 de la Carta Política, en armonía con el 228 ibidem, que establece que los términos deben ser observados con diligencia, tanto por los funcionarios judiciales como por las partes involucradas.

De igual forma, el cumplimiento de los términos desarrolla el principio de seguridad jurídica que debe gobernar los procesos y actuaciones judiciales pues, si bien todas las personas tienen derecho a acceder a la administración de justicia, ellas están sujetas a una serie de cargas procesales, entre las cuales se resalta la de presentar las demandas y demás actuaciones dentro de la oportunidad legal, es decir, acatando los términos fijados por el legislador.

En síntesis, los términos procesales deben cumplirse diligente y celosamente por parte de quienes acceden a la administración de justicia, así como corresponde a los jueces y los auxiliares de la justicia velar por su cumplimiento, por cuanto es una carga procesal en cabeza de los primeros que busca garantizar la seguridad y certeza jurídica, el debido proceso, el principio de celeridad y

Por la cual se resuelve recurso de reposición

la eficacia del derecho sustantivo. Así mismo, busca hacer efectivo el principio de igualdad procesal bilateralidad de la audiencia⁵."

Se observa que la empresa investigada no interpuso los correspondientes recursos dentro del término legalmente concedido para hacerlo.

Ahora bien, teniendo en cuenta que no se presentaron los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, el Grupo de Notificaciones de la Secretaría General de la Superintendencia de Transportes, mediante constancia suscrita el día 03 de julio del 2016, certificó que la decisión fallada mediante resolución No. 19462 del 07 de junio de 2016, quedó ejecutoriada el día 11 de junio del 2015.

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo, este Despacho debe rechazar los recursos impetrados que no cumplen con los requisitos de ley.

De conformidad con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR los recursos de reposición y apelación interpuestos por la empresa TERMOCARGA S.A.S con NIT 8300889794 contra la Resolución N° 5632 de fecha 20 de abril del 2015, por haberse interpuesto fuera del termino procesal correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa TERMOCARGA S.A.S con NIT 8300889794, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: CONTRA la presente Resolución procede el recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte del cual podrá hacer uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-- 1165

12 ABR 2019


CAMILO PABÓN ALMANZASUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE**Notificar**

Termocarga S.A.S

Representante Legal O Quien Haga Sus Veces

Dirección: Calle 16 H #112-24 Oficina 401

Bogotá D.C. - Bogotá

Correo Electrónico: termocarga@hotmail.com

Jorge González Vélez

Apoderado

Dirección Carrera 9 No. 21 - 294 Casa 20

Chía - Cundinamarca

Proyectó: PAGE

⁵ Corte Constitucional Colombiana. Sentencia C - 1264 de 2005. M.P. Clara Inés Vargas Hernández



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TERMOCARGA SAS

N.I.T. : 830088979-4

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01105860 DEL 3 DE JULIO DE 2001

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 1,722,802,697

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 16 H #112-24 OFICINA 401
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TERMOCARGA@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 16 H #112-24 OFICINA 401

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : TERMOCARGA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000959 DE NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE JUNIO DE 2001, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00784102 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA TERMO CARGA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 24 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 5 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01597040 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: TERMO CARGA LTDA POR EL DE: TERMOCARGA SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 24 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 28 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 05 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01597040 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: TERMOCARGA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003674	2003/09/15	NOTARIA 53	2003/09/23	00898924
0000206	2006/05/11	NOTARIA UNICA	2006/08/18	01073525
24	2011/06/28	JUNTA DE SOCIOS	2012/01/05	01597040
38	2017/07/10	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/08/17	02251956

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

OBJETO SOCIAL: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA EN TODOS LOS NIVELES, POR CARRETERAS, POR AVIÓN O BARCO Y EN FIN TODOS LOS MEDIOS DE TRANSPORTE EXISTENTES Y QUE LLEGAREN A EXISTIR. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A. ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES. B. INTERVENIR ANTE TERCEROS, ANTE LOS MISMOS SOCIOS, COMO ACREEDORES O COMO DEUDORES EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. C. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO Y SEGUROS QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES. D. EXPORTAR E IMPORTAR, TRANSPORTAR TODA CLASE DE MERCANCÍAS Y MATERIAS PRIMAS QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL. E. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, PIGNORAR, CEDER Y NEGOCIAR EN GENERAL, TÍTULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTRA CLASE DE TÍTULOS. F. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEA DE CONVENIENCIA GENERAL PARA TODOS LOS ASOCIADOS O ABSORBER TALES EMPRESAS. G. TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR A DECISIONES DE ÁRBITROS DE LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS O A LOS ASOCIADOS MISMOS O A SUS ADMINISTRADORES O TRABAJADORES. H. TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES. I. OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES Y CONSEGUIR LOS REGISTROS LEGALES PARA DICHAS MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, ACEPTARLOS Y CEDERLOS A CUALQUIER TÍTULO. J. CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES Y LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS QUE SEAN CONDUCTENTES AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$292,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$7,300,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$292,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$7,300,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$292,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$7,300,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 24 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE JUNIO DE 2011,



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Unidad de Gestión

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

INSCRITA EL 5 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01597040 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL CASTRO TENJO ADRIANA	C.C. 000001072651599
QUE POR ACTA NO. 38 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 17 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02251957 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE CASTRO TENJO CRISTINA	C.C. 000001076623416

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA REPRESENTADA LEALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****
QUE POR ACTA NO. 24 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 5 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01597040 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL BELTRAN HERNANDEZ LUIS FRANCISCO	C.C. 000000003195231

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE INSCRIPCION NO. 01944990 DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2015 DEL LIBRO IX, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 3716 DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2001 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2019



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Un solo registro para todo

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Portal web: www.supertransporte.gov.co
Oficina Administrativa: Calle 63 No. 9A-15, Bogotá D.C.
PBX: 352 67 00
Correspondencia: Calle 37 No. 28B-21, Bogotá D.C.
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 015615

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20195500100911



Bogotá, 15/04/2019

Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado (a)
Termocarga S.A.S.
CALLE 16H No 112-24 OFICINA 401
BOGOTÁ - D.C.

Asunto: Citación Notificación

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 1165 de 12/04/2019 por la(s) cual(es) se RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Fernando Alfredo Pérez Alarcón
Coordinador Grupo de Notificaciones

Proyectó: Elizabeth Bulla
C:\Users\elizabethbullaf\Desktop\PLANTILLAS_DIARIAS\MODELO CITATORIO 2018.odt

16/4/2019

Envío Citatorio No 20195500100911

 Responder a todos |  Eliminar Correo no deseado | ...

Envío Citatorio No 20195500100911

 **Notificaciones En Línea**
Ayer, 4:33 p.m.
T6516; correo@certificado.4-72.com.co 

 Responder a todos | 

Elementos enviados

Envío Citatorio No 2019... 
56 KB

descargar

Señor
Representante Legal y/o Apoderado
Termocarga S.A.S.
termocarga@hotmail.com

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta se remite adjunto a este correo Citatorio No 20195500100911 del 15 de Abril de 2019, por la cual se informa que la Superintendencia de Transporte expidió la Resolución No 1165 del 12 de Abril de 2019

Cordialmente,

Fernando Alfredo Pérez Alarcón
Coordinador Grupo Notificaciones

16/4/2019

Procesando email [Envío Citatorio No 20195500100911]

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ...

Procesando email [Envío Citatorio No 20195500100911]

no-reply@certificado.4-72.com.co

Ayer, 4:34 p.m.

Notificaciones En Línea

Responder a todos |

Bandeja de entrada

Hemos recibido tu email

Hemos recibido tu mensaje en nuestros servidores y lo estamos procesando. En breve recibirás el certificado de tu envío. El email se ha enviado desde la dirección

"notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co" al destinatario

"termocarga@hotmail.com".

El servicio de **envíos**
de Colombia



Esto es una respuesta automática del sistema. Si debes ponerte en contacto con nosotros, puedes hacerlo por correo a serviciocliente@4-72.com.co o en el teléfono 57 1 472 7600 (línea) o 1 800 131 210.

Ref.Id:155534604492701

Te quedan 591.00 mensajes certificados

¿Obtiene demasiados correos electrónicos de no-reply@certificado.4-72.com.co? Puede cancelar la suscripción

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E13502610-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Línea <403784@certificado.4-72.com.co>
(reenviado en nombre de Notificaciones En Línea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: termocarga@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 15 de Abril de 2019 (16:34 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 15 de Abril de 2019 (16:34 GMT -05:00)

Asunto: Envío Citatorio No 20195500100911 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

Señor

Representante Legal y/o Apoderado

Termocarga S.A.S.

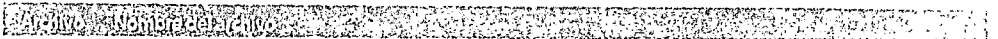
termocarga@hotmail.com

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta se remite adjunto a este correo Citatorio No 20195500100911 del 15 de Abril de 2019, por la cual se informa que la Superintendencia de Transporte expidió la Resolución No 1165 del 12 de Abril de 2019

Cordialmente,

Fernando Alfredo Pérez Alarcón
Coordinador Grupo Notificaciones

Adjuntos:



Content0-text.html

Ver archivo adjunto.

Código Postal: 110911 Diag. 25C 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co



Content1-application-Envío Citatorio No
20195500100911.pdf

Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 15 de Abril de 2019



Portal web: www.supertransporte.gov.co
Oficina Administrativa: Calle 63 No. 8A-15, Bogotá D.C.
PBX: 352 67 00
Correspondencia: Calle 37 No. 28B-21, Bogotá D.C.
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 815615

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20195500100921



Bogotá, 15/04/2019

Señor (a)
Apoderado (a)
Jorge Gonzalez Velez Termocarga S.A.S.
CARRERA 9 No 21-294 CASA 20
CHIA - CUNDINAMARCA

Asunto: Citación Notificación

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 1165 de 12/04/2019 por la(s) cual(es) se RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Fernando Alfredo Pérez Alarcón
Coordinador Grupo de Notificaciones

Proyectó: Elizabeth Bulla

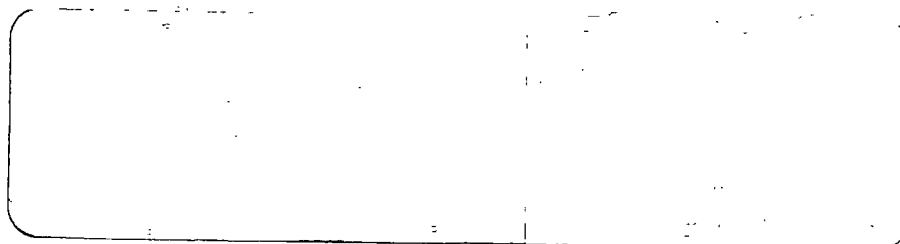
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\PLANTILLAS_DIARIAS-MODELO CITATORIO 2018.odt

@Supertransporte



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS



Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 903.062917-9
DG 25 G 95-A 55
Línea Nat: 01 8000 111 210

EMITENTE

razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
S.P. Y TRANS.
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
La Candelaria

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Destino: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Código: RA112081295CO

DESTINATARIO

razón Social:
CARGA S.A.S.

Dirección: CALLE 16H No 112-24
NA 401

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Destino: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
1/2019 15:57:08

Importe Lic. de carga 030/209 del 20/05/2019
Res Mensajería Express 00-357 del 03/03/2019

HORA

RECEBE

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

472	Motivos de Devolución		☐ Desconocido	☐ No Existe Número	
	☒ Rehusado	☐ No Reclamado	☐ No Contactado	☐ Apartado Clausurado	
☐ Dirección Errada	☐ Fallecido	☐ Fuerza Mayor			
☐ No Reside					
Fecha 1: DIA MES AÑO	Nombre de distribuidor		Fecha 2: DIA MES AÑO	Nombre de distribuidor	
C.C. 27 APR '19	C.C. No 15930669		C.C. 28 APR '18	C.C. No 15930669	
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:				
Observaciones: 3 Psos P. buenas			Observaciones: 3 Psos P. buenas		